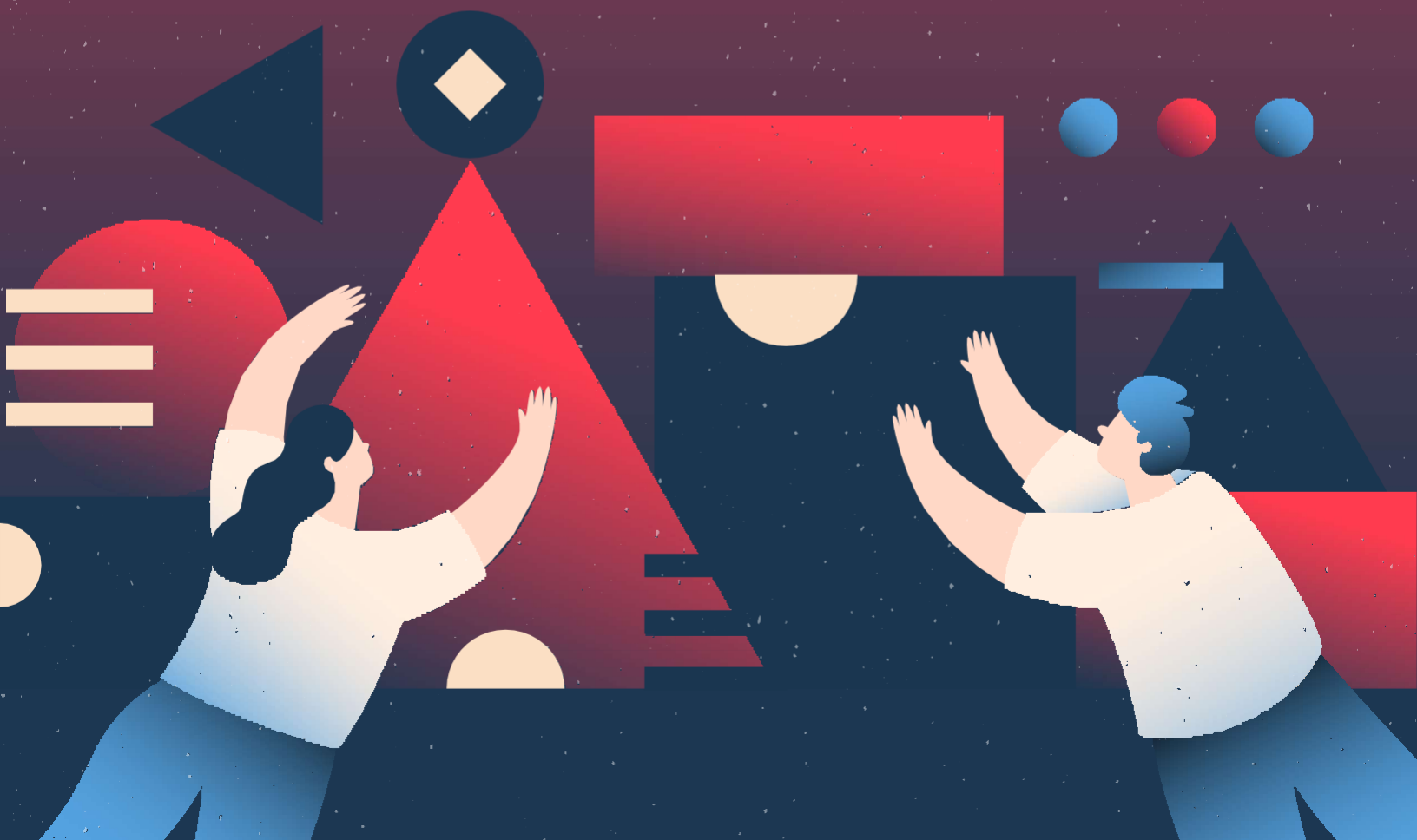




SOCIEDAD
COLOMBIANA DE
ARQUITECTOS

SCA Presidencia Nacional

REGLAMENTO GENERAL DE LAS COMISIONES Y COMITÉS SCA



SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS
Reglamento General de las Comisiones y Comités SCA

Contenido

TÍTULO I: CONSIDERACIONES GENERALES	4
Artículo 1°. Objetivo.....	5
Artículo 2°. Glosario y Definiciones.....	5
Artículo 3°. Naturaleza y Creación.....	8
1. Tipos de Comisiones y Comités	8
2. Funciones Generales.....	9
3. Comisiones y Comités	10
TÍTULO II: ESTRUCTURA Y COMPOSICIÓN.....	15
Artículo 4°. Estructura de la Comisiones y Comités	15
1. Estructura para Comisiones y Comités cerrados	15
2. Estructura para Comisiones y Comités abiertos.....	16
Artículo 5°. Requisitos de Ingreso y Permanencia	16
Artículo 6°. Derechos de los Miembros	17
Artículo 7°. Deberes de los Miembros.....	18
Artículo 8°. Remoción y reemplazo.....	18
Artículo G°. Confidencialidad, Conflicto de Intereses e Inhabilidades	19
TÍTULO IV: GOBERNANZA Y FUNCIONAMIENTO	19
Artículo 10°. Del Director (a).....	19
Artículo 11°. Del Coordinador(a)	20
Artículo 12°. De las Reuniones	21
Artículo 13°. De las Actas	21
Artículo 14°. Subcomisiones o Subcomités	22
TÍTULO V: FUNCIONES Y ENTREGABLES	22
Artículo 15°. Funciones Generales	22

Artículo 16 °. Propuestas y Comunicaciones 23

TÍTULO VI: DISPOSICIONES FINALES 23

Artículo 17 °. Suspensión de Labores 23

Artículo 18 °. Modificaciones al Reglamento 23

ACUERDO 215
Del 22 de octubre de 2025
"Por medio del cual se aprueba el Reglamento General
de las Comisiones y Comités SCA"

TÍTULO I: CONSIDERACIONES GENERALES

- a) Que la comisión de actualización de Estatutos, debidamente designada y autorizada por la Asamblea Nacional del 29 de marzo de 2025, acatando su mandato ha elaborado conjuntamente con la Presidencia Nacional de la SCA, el correspondiente proyecto de acuerdo que reglamenta el Capítulo III, artículos 33 (Comisiones) y artículo 35 (Comités) del estatuto de la Sociedad Colombiana de Arquitectos. (ORDENANZA NÚMERO 28 DE DICIEMBRE 10 DE 2020)
- b) Que la ORDENANZA NÚMERO 28 DE DICIEMBRE 10 DE 2020, Capítulo III, el artículo 33, ordena: "Comisiones asesoras permanentes. La Junta Directiva Nacional podrá crear y reglamentar las Comisiones que considere necesarias, para el buen funcionamiento y para construir un pensamiento basado en la participación de sus asociados en los asuntos de más importancia y de interés general de la SCA. Los miembros de comités y comisiones podrán ser designados de conformidad con sus propios reglamentos. y reglamentará los comités que estime convenientes."
- c) Que la Junta Directiva, de acuerdo con lo ordenado en el párrafo anterior, expide el presente acuerdo con el cual se definen las reglas básicas sobre el alcance, conformación, designación de miembros, funciones y responsabilidades de los Comités y Comisiones con el fin de fomentar una amplia participación de los miembros de la SCA y asegurar su eficacia como órganos consultivos de apoyo a la gestión de la Presidencia Nacional y especialmente de la Junta Directiva Nacional, dentro del espíritu y los cánones del gobierno corporativo que constituyen la columna vertebral de la Sociedad Colombiana de Arquitectos.
- d) Que el presente reglamento tiene por objeto establecer el marco normativo y establecer las reglas para el buen funcionamiento de los Comisiones y Comités de la Sociedad Colombiana de Arquitectos (SCA), para el logro de los objetivos del Buen Gobierno y de la Buena Administración enmarcados en el fortalecimiento de la gobernanza de nuestra institución.

- e) Que, de acuerdo con los considerandos anterior, la Junta Directiva, expide que el presente reglamento:

Artículo 1°. Objetivo.

Tal como se establece en el Capítulo III, Artículo 33 del Estatuto Nacional y como órgano consultivo, el objetivo principal, es que las comisiones y comités contribuyan al buen funcionamiento de la Sociedad, mediante la participación activa de sus asociados. Estas instancias promueven el pensamiento crítico y la formulación de soluciones alineadas con la misión y visión de la Sociedad Colombiana de Arquitectos (SCA).

Artículo 2°. Glosario y Definiciones

Para los efectos de este reglamento, se incorporan las siguientes definiciones:

- **SCA:** Sociedad Colombiana de Arquitectos.
- **Gobernanza:** se refiere al proceso de toma de decisiones y a la implementación de estas en todos los niveles de nuestra organización, lo cual incluye no solo a la estructura del organigrama de gobierno de la SCA, sino también a los sus Regionales socias así como a otros grupos de interés que podrían incidir positivamente en el liderazgo y dirección de la SCA.

En esencia, la gobernanza es el "cómo" se gobierna. Se enfoca en las interacciones, las normas (tanto formales como informales) y las estructuras a través de las cuales se ejerce la autoridad, se gestionan los recursos y se atienden los temas correspondientes al ejercicio de nuestra disciplina profesional, así como los relativos al servicio de la comunidad y al Estado en los cuales participa la SCA. La gobernanza subraya una modalidad más horizontal y colaborativa de la gestión del poder y la autoridad, en contraste con la visión tradicional y centralista del modelo presidencialista.

- **Gobierno Corporativo:** es el conjunto de normas, principios y procedimientos que regulan la estructura y el funcionamiento de los órganos de gobierno y establece un marco para la dirección y el control de la Sociedad Colombiana de Arquitectos (SCA), definiendo las relaciones de poder y las responsabilidades entre la Asamblea, la Junta Directiva, la Presidencia Nacional, los Comités y Comisiones y los asociados personas jurídicas y naturales y otras partes interesadas.

Su propósito fundamental es garantizar la participación, la transparencia, la equidad, el control y la rendición de cuentas en la toma de decisiones, con el fin de proteger los intereses de la Institución y por lo tanto de sus asociados con

el objeto de asegurar la sostenibilidad y el éxito misional a largo plazo de la organización.

- **Buena Administración y Buen Gobierno:** El término buen gobierno se refiere a un conjunto de principios, prácticas y normas que guían la gestión hacia la ética, transparencia, eficiencia y la participación de los asociados. Más que una simple administración de recursos, el buen gobierno implica un ejercicio del poder que procura el bienestar colectivo, el respeto y el fortalecimiento de la confianza entre sus miembros y la institución.

En esencia, un buen gobierno es aquel que se conduce de manera responsable, rinde cuentas de sus actos y decisiones, y actúa siempre en función del interés general por encima de intereses particulares. Este concepto es fundamental para el desarrollo sostenible, la estabilidad social y el fortalecimiento de la SCA y se encuentra alineado con el Código de Ética y Conducta de las Organizaciones No Gubernamentales, ONG. WANGO, de la Oficina de Asuntos de las Naciones Unidas.

- **Área Vinculada:** Se refiere a las áreas o secciones de la entidad cuyas funciones están directa o potencialmente relacionadas, dependen o dan soporte a otra área principal o complementaria, instituciones afines o relacionadas con la temática correspondiente de cada Comité o Comisión.
- **Socio Activo:** Miembro de la SCA que se encuentra al día con sus obligaciones estatutarias.
- **Quórum Deliberatorio:** Número mínimo de miembros presentes para que una Comisión o Comité pueda sesionar válidamente.
- **Quórum Decisorio:** Número mínimo de votos favorables necesarios para tomar una decisión válida.
- **Mayoría Absoluta:** Decisión adoptada por más de la mitad de los miembros con derecho a voto de una Comisión o Comité.
- **Experiencia específica:** Se refiere al conjunto de conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas en el desempeño de funciones o labores directamente relacionadas con la temática, el cargo o el objeto de la comisión y Comité a la cual se aspira. A diferencia de la experiencia general, que abarca un campo profesional más amplio, la experiencia específica es la evidencia de que una persona ya ha enfrentado y resuelto desafíos similares a los que se le presentarán.
- **Comisión:** De acuerdo con el Artículo 33, Parágrafo 1.” *Comisiones asesoras. Las comisiones son instancias colegiadas con facultades para realizar una*

determinada labor en representación de la SCA, con alcance para estudiar, deliberar y proponer soluciones en los asuntos que se sometan a su consideración y relacionados con el cumplimiento de los objetivos de la SCA. El asesoramiento constituye únicamente un punto de vista más, que el órgano ejecutivo podrá o no seguir”

- **Comité:** según el estatuto nacional se ha definido de la siguiente manera: *“CAP. III - ART. 34- Comités. Un comité es un grupo de trabajo que, con arreglo a las leyes y a los estatutos de la SCA, tienen establecidas determinadas competencias temático*. Para el cumplimiento de sus funciones, la Junta Directiva Nacional integrará y reglamentará los comités que estime convenientes.”*

*El termino pretende ampliar el concepto inicial para mayor claridad.

CARACTERÍSTICA	COMITÉ	COMISIÓN
Propósito construir pensamiento de manera participativa	Supervisión, gobierno, asesoría continua.	Cumplir una tarea o proyecto específico.
Duración	Permanente o de largo plazo. Forma parte de la estructura fija.	Temporal. Se disuelve al completar su objetivo.
Naturaleza	Estratégica, académica, administrativa o de gobernanza.	Táctica u operativa (orientada a la acción).
Alcance	Amplio y continuo, sobre un área funcional.	- Definir y limitar a un mandato concreto de algún tema específico. - En aspectos como la investigación, la organización de actividades académicas u otros que se requieran, se debe garantizar continuidad.

Parágrafo 1. Ampliación de concepto: Las Comisiones: son unas instancias que tienen un carácter transitorio, creadas para estudiar y elaborar documentos sobre asuntos normativos, técnicos, peritajes y conceptos especializados de acuerdo con la temática de la cual se ocupa la respectiva comisión. Además, puede tener un ámbito de acción más amplio: para encargarse de temas específicos en representación de la organización o de sus miembros (personas naturales y jurídicas.)

Artículo 3°. Naturaleza y Creación

Los Comités y Comisiones son órganos consultivos y de apoyo a la gestión de la Junta Directiva Nacional y la Presidencia Nacional. Se crean conforme a lo dispuesto en el Capítulo III del estatuto vigente de la SCA para fomentar la participación de los asociados y abordar temas estratégicos para la organización.

1. Tipos de Comisiones y Comités

Se crean los Comisiones y Comités abiertos y cerrados de acuerdo con las siguientes características:

A. Comisiones y Comités Abiertos

Una Comisión y un comité abierto es aquel cuyas reuniones están **accesibles a los afiliados**, o a todos los miembros (regionales, personas naturales o jurídicas) de la organización a la que pertenece y podrán hacer parte de este en cualquier momento tiene como objetivo los siguientes aspectos:

- a) **Transparencia:** Su objetivo principal es fomentar la transparencia, la rendición de cuentas y la participación. Las discusiones y el proceso de toma de decisiones son públicos.
- b) **Acceso Público:** Cualquier miembro de la organización puede asistir como invitado, previa solicitud motivada al Director.
- c) **Participación:** Se podrá asignar un espacio en la agenda para que los asistentes que no son miembros puedan hacer comentarios, preguntas o presentar propuestas.
- d) **Actas Públicas:** Las actas y las decisiones tomadas serán documentos de acceso público, salvo aquellas que de carácter reservado o confidencial.

B. Comisiones y Comités Cerrados

Las Comisiones y Comités cerrados son aquellos cuyas decisiones tienen carácter vinculante y por lo tanto deben gozar de confidencialidad y su acceso debe ser condicionado. La participación de cualquier persona externa o invitado debe ser aprobada previamente, Se convocan para abordar asuntos que por su naturaleza no

pueden ser de carácter público por razones legales, éticas o estratégicas. y tiene como fin los siguientes objetivos:

- a) Tener conocimiento y competencia para asesorar a la SCA y a la Presidencia Nacional en los asuntos relacionados con Recursos Humanos, Contratación, rendición de cuentas, evaluación de desempeño, medidas disciplinarias o despido de empleados.
- b) Tener conocimiento y competencia para asesorar a la SCA y a la Presidencia Nacional en los asuntos relacionados con las Finanzas, Concertación de estrategias de inversión, presupuestos detallados o negociaciones salariales.
- c) Tener conocimiento y competencia para asesorar a la SCA y a la Presidencia Nacional en los asuntos Legales, Consultas con abogados, litigios pendientes o potenciales.
- d) Tener conocimiento y competencia para asesorar a la SCA y a la Presidencia Nacional en los asuntos relacionados con Planes de negocio, desarrollo de propiedad intelectual, fusiones, adquisiciones o ventas sin detrimento de las atribuciones del Consejo de Expresidentes.
- e) Tener conocimiento y competencia para asesorar a la SCA y a la Presidencia Nacional en los asuntos que comprometen la seguridad del patrimonio, material e inmaterial, mueble e inmueble de la organización. Así como de sus archivos documentales por ser una entidad beneficiara y prestadora de servicio del estado. (Ley General de Archivos)
- f) Las actas de estas reuniones son de carácter privado y de circulación limitada.

2. Funciones Generales.

Las Comisiones y Comités tendrán las siguientes funciones:

- a) Asesorar a la Junta Directiva Nacional y a la Presidencia Nacional en los asuntos de su competencia.

- b) Desarrollar un plan de trabajo anual alineado con el Plan Estratégico de la SCA, que incluya objetivos, metodología, cronograma y riesgos.
- c) Elaborar propuestas, guías y documentos técnicos sobre temas prioritarios, según el caso.
- d) Formular o actualizar su reglamento específico.
- e) Colaborar con otras Comisiones y Comités para asegurar la coherencia y eficiencia del trabajo institucional.
- f) Presentar informes semestrales de gestión a la Junta Directiva Nacional para retroalimentación de todas las regionales y fortalecimiento institucional de la SCA.
- g) Producir material académico, investigativo y de opinión para publicaciones,
- h) **Archivo, custodia y acceso:** a las actas, informes o productos generados, documentos y productos de las comisiones deberán almacenarse en repositorios digitales institucionales de la SCA, garantizando trazabilidad, transparencia y acceso controlado.
- i) Realizar a solicitud de la asamblea, la junta directiva nacional, una regional, por el presidente nacional o por iniciativa propia, los estudios peritazgos y conceptos técnicos e investigaciones sobre temas de interés nacional o regional que comprometa su función como cuerpo consultivo de la SCA.

De conformidad con la “ORDENANZA NÚMERO 28 DE DICIEMBRE 10 DE 20, Artículo 33. Parágrafo 2- Créanse los siguientes Comisiones con sus objetivos”:

3. Comisiones y Comités

Modificar el artículo 35 de cuales son comités y comisiones Para garantizar el cubrimiento integral de los temas de estudio a cargo de la SCA, se establecen las siguientes Comisiones y Comités, los cuales se ajustan conforme a los Estatutos Nacionales y se definen como Abiertos o Cerrados, según corresponda.

a. Comisiones abiertas

DESCRIPCIÓN	OBJETIVOS	AREA VINCULADA
Académica y Científica	Apoyar y asesorar la ejecución de bienales, congresos y eventos de tipo académico y eventos de actualización profesional.	COLMAC Universidades Congresos, Bienales, actividades académicas de la SCA
Ejercicio Profesional	a. Dar concepto y aclaraciones sobre la responsabilidad y el alcance de los trabajos profesionales según los criterios del reglamento. La comisión dejará historia de estos conceptos y aclaraciones con el objeto de establecer doctrina sobre el ejercicio profesional. b. Hacer actualizaciones al reglamento. c. Definir criterios de aplicación del reglamento. d. Estudiar las tarifas para casos especiales. e. Analizar, evaluar, estudiar el ecosistema de ejercicio profesional en el país, planteando las soluciones necesarias para el mejoramiento continuo del ejercicio a nivel nacional. f. Servir de enlace con el CPNAA, en los asuntos relacionados con honorarios y el ejercicio profesional de la arquitectura.	CPNAA + UIA
Sostenibilidad + Objetivo Desarrollo Sostenible ODS y Cambio Climático	Orientar el ejercicio profesional de la arquitectura y el urbanismo hacia la sostenibilidad como parte del objeto misional de la SCA.	CCCS Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Relaciones Exteriores	Apoyo y coordinación de los asuntos estratégicos de orden internacional, seleccionar sus representantes y delegados.	UIA, FPAA, RAGA
Asuntos Sociales	Promover el diseño de actividades que fortalezcan la integración social de los arquitectos. Los "asuntos sociales" se refieren a todas las cuestiones relacionadas con el bienestar de los asociados y la comunidad, incluyen también los	Agenda social de la Presidencia nacional, de los congresos y Bienales

	servicios sociales, que son las acciones y programas diseñados para abordar estas necesidades. Promover el diseño de actividades que fortalezcan la integración social de los arquitectos.	
Sismo Resistencia	Acompañamiento y asesoría permanente al desarrollo y actualización de las normas correspondientes, al igual que seleccionar sus delegados a la CNSR y demás normas técnicas. La "Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes" es el órgano consultivo del Gobierno Nacional para los aspectos técnicos relacionados con las normas de construcción sismo resistente en Colombia, creada por la Ley 400 de 1997. Sus funciones incluyen absolver consultas, dirigir investigaciones, orientar estudios de microzonificación sísmica y realizar seminarios de actualización para el reglamento. Por su parte el rol de la Comisión de Sismorresistencia de la SCA, es articularse a través de su delegado en la Comisión Nacional de Sismorresistencia, para articular sus fines con los de esta con sus Funciones principales. • Asesoramiento técnico: Actúa como consultora del Gobierno Nacional para la actualización de las normas de sismorresistencia. • Atención a consultas: Responde y asesora a entidades oficiales y particulares sobre las normas y su aplicación. • Investigación: Dirige y supervigila investigaciones relacionadas con la ley, y coordina estudios sobre fallas estructurales. • Capacitación y actualización: Organiza seminarios y cursos para actualizar a los profesionales sobre las normas sismo resistentes. • Orientación técnica: Asesora en la elaboración de estudios de microzonificación sísmica y fija los alcances de estos.	

Asuntos Comunitarios	Promover el compromiso social con la población vulnerable	Comunidad
----------------------	---	-----------

b. Comités abiertos

DESCRIPCIÓN	OBJETIVOS	AREA VINCULADA
Patrimonio Cultural	Asesorar y apoyar para la articulación nacional y territorial de órganos de representación de las diferentes instancias político administrativas en materia de patrimonio cultural en el país.	Icomos, Consejos Nacional de patrimonio
Vivienda, Ciudad y Territorio	Promover y fortalecer el estudio de los temas relacionados con el ordenamiento del territorio (urbano- rural), el hábitat y la sostenibilidad paisajística y ambiental, al igual que servir de apoyo para las actividades de funcionamiento de la Guía de Evaluación para Edificaciones Sostenibles en Colombia. (GEES).	Hábitat- ONU Ministerio Vivienda, Ciudad y Territorio
Salud Pública y Arquitectura Hospitalaria	Promover el análisis, estudio e investigación permanente de los temas de salud humana desarrollados en espacios arquitectónicos y urbanos, para el mejoramiento continuo de la infraestructura hospitalaria nacional y la creación de entornos sanitarios eficientes, seguros y estéticos.	Premio internacional de arquitectura hospitalaria
Comisión Deportes y Educación	Estudio y difusión de la arquitectura que asegure las mejores prácticas y normas para diseño y construcción de escenarios para el deporte y la educación.	
Arquitectura para niños y Espacios Educativos	Desarrollo y promoción de la arquitectura para niños y espacios educativos de conformidad con UIA y las normas técnicas colombianas.	UIA, Cubos dorados

c. Comité cerrado

DESCRIPCIÓN	OBJETIVOS	AREA VINCULADA
Comité de Ética	Estudiar y resolver los asuntos relacionados con las faltas disciplinarias y recomendar sus conclusiones a la Junta Directiva y/o a la Asamblea según el caso, de conformidad con las disposiciones legales, estatutarias y normativas que haya lugar	
Comité Nacional de la Lonja Inmobiliaria	Asesorar a la Lonja Inmobiliaria Nacional SCA para la ejecución de proyectos y planes de trabajo que permitan el desarrollar la participación de sus miembros en el ejercicio de sus actividades de encargos valuatorios y servicios de consultoría inmobiliaria.	Lonja inmobiliaria SCA A.N.A
Comité de Concursos	a. Promover, gestionar y difundir los concursos de arquitectura, además de desarrollar una labor pedagógica permanente dirigida los presidentes regionales y sus juntas directivas, con el fin de fortalecer la cultura de participación y compromiso en estos procesos. b. Promover la actualización del reglamento, guiar soluciones a las eventuales controversias entre SCA y sus asociados. c. Evaluar las propuestas para la realización de concursos nacionales o regionales y expedir los correspondientes avales, una vez cumplidos los requisitos de rigor. d. Crear, en articulación con las regiones, un banco de jurados de carácter regional, nacional e internacional.	Concurso (Avaless)

Comité Administrativo y Financiero	Asesorar, evaluar y apoyar el seguimiento a la gestión administrativa y financiera de la SCA, por su naturaleza y reglamentación constituye un organismo de control complementario a los ya establecidos estatutariamente.	Administración de la SCA
Comité Actualización Estatutaria	Estudiar y actualizar conjuntamente con la Presidencia Nacional los estatutos y reglamentos para asegurar el normal funcionamiento de la SCA.	Estatutos
Comité de Gobierno	Estudio de mecanismos y estrategias para el acercamiento entre la SCA y las instituciones de gobierno de carácter nacional	
Comité Innovación, Productividad y Competitividad	Promover la investigación para el apoyo y seguimiento a la gestión y funcionamiento del Centro de Innovación y Productividad de la SCA.	CIPSCA

Parágrafo 1. El Comité de Actualización Estatutaria evalúa y presenta la adopción del presente reglamento el cual deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva Nacional.

Parágrafo 2. Las comisiones regionales deberán reportar periódicamente a su homóloga nacional los avances, proyectos o propuestas, promoviendo la coherencia y articulación en la gestión gremial.

TÍTULO II: ESTRUCTURA Y COMPOSICIÓN

Artículo 4°. Estructura de la Comisiones y Comités

Mediante el presente acuerdo, se establece la estructura de las Comisiones y Comités en los siguientes términos:

1. Estructura para Comisiones y Comités cerrados

Estarán conformadas entre 5 o 7 miembros, con la siguiente estructura:

- a) Un(a) Director (a)

- b) Un(a) Coordinador(a).
- c) Un(a) Ex Presidente Nacional.
- d) Miembros con derecho a voto.
- e) Invitados especiales y/o asesores externos, con voz, pero sin voto.

2. Estructura para Comisiones y Comités abiertos

Estarán conformadas por:

- a) Un(a) Director (a)
- b) Un(a) Coordinador(a).
- c) Miembros con derecho a voto.
- d) Invitados especiales y/o asesores externos, con voz pero sin voto.

Parágrafo 1: Los miembros de la presidencia nacional, son miembros permanentes de todas las comisiones, tienen voz y derecho a un (1) voto y podrán asistir cuando lo estimen conveniente.

Parágrafo 2: Excepto los invitados y asesores externos, todos los miembros de las Comités y Comisiones **deberán ser socios activos de la SCA.**

Parágrafo 3: Si una Regional no renueva su condición de asociado persona jurídica de la SCA, los socios activos de dicha Regional podrán continuar como miembros de las Comisiones y/o Comités.

Artículo 5°. Requisitos de Ingreso y Permanencia

- a) **Convocatoria:** La Presidencia Nacional realizará la convocatoria de candidatos, cuyas bases serán aprobadas por la Junta Directiva Nacional antes de su publicación.
- b) **Experiencia específica:** Los aspirantes a Director y Coordinador deberán acreditar una experiencia mínima de tres (3) años en la temática correspondiente a la Comisión o Comité. En el caso de las Comisiones y Comités Cerrados, se recomienda que la mayoría de sus integrantes también cuenten con esta experiencia debidamente certificada. Para las Comisiones y Comités Abiertos, la participación estará abierta a todos los asociados, incluyendo profesionales juniors y aprendices interesados en la temática.

- c) **Participación Máxima:** Un socio podrá participar de manera simultánea en un máximo de dos (2) Comités y Comisiones
- d) **Periodo:** La membresía será por períodos de dos (2) años, coincidiendo con el de la Presidencia Nacional, y podrá ser renovada, según su desempeño.
- e) **Continuidad:** La permanencia en la Comisión o Comité estará sujeta al cumplimiento de los deberes aquí establecidos.
- f) **Permanencia:** Para efectos de certificación de pertenencia a un Comité o Comisión, será necesario asistir a las 2/3 parte de las sesiones anuales como mínimo.
- g) **Proceso de elección,** cada Presidente Regional socializará el Reglamento General entre los asociados, junto con el formulario de inscripción, el cual permanecerá disponible por un período de un (1) mes.
 - Los asociados interesados deberán adjuntar los documentos que acrediten su condición de asociados activos, su calidad profesional de arquitectos y su hoja de vida.
 - Vencido el plazo, el Presidente Regional remitirá a la Presidencia Nacional el listado consolidado de los aspirantes inscritos para su consideración en la conformación de las Comisiones y Comités de la SCA.
 - Concluido el plazo de inscripción, el comité de Actualización Estatutaria realizará la selección de los miembros que conformarán los equipos de las Comisiones y Comités. La lista definitiva será publicada una vez obtenga la aprobación de la Junta Directiva Nacional.

Parágrafo 1. Cada Comisión y Comité deberá elaborar y ajustar su reglamento interno, en concordancia con el Reglamento General de Comisiones y Comités de la SCA-2025.

Parágrafo 2. Las reuniones de las Comisiones y Comités contarán con el apoyo de la Presidencia Nacional para su programación y desarrollo en modalidad virtual.

Artículo 6°. Derechos de los Miembros

Los miembros de las Comisiones y Comités tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar con voz y, cuando aplique, con voto en los debates y decisiones.
- b) Recibir de manera oportuna la información necesaria para el ejercicio de sus funciones.
- c) Recibir copia de las actas y de las conclusiones y recomendaciones aprobadas.
- d) Postular y ser elegido para los roles de DIRECTOR o COORDINADOR.

Artículo 7°. Deberes de los Miembros

Son deberes de los integrantes de las Comisiones y Comités:

- a) Las comisiones podrán sesionar de manera presencial, virtual o asincrónica, garantizando trazabilidad y participación documentada.
- b) Asistir puntualmente a las reuniones y participar de manera activa y propositiva.
- c) Cumplir con las tareas y responsabilidades asignadas dentro de los plazos establecidos.
- d) Mantenerse actualizados en los temas de competencia de la Comité o Comisión
- e) Designar al Director y al Coordinador al inicio de cada periodo.
- f) Actuar siempre en concordancia con los estatutos de la SCA y el presente reglamento.

Artículo 8°. Remoción y reemplazo

Un miembro perderá su calidad en una Comisión o Comité por las siguientes causas:

- a) Renuncia voluntaria.
- b) Incumplimiento grave de los deberes establecidos en este reglamento.
- c) Acumular más de tres (3) ausencias injustificadas en un año.
- d) Ausencia definitiva.

Parágrafo 1: La remoción por incumplimiento será decidida por la Junta Directiva Nacional y notificada por escrito.

Parágrafo 2: Las vacantes serán cubiertas siguiendo el procedimiento de convocatoria establecido en el Artículo 6°.

Artículo G°. Confidencialidad, Conflicto de Intereses e Inhabilidades

- a) **Confidencialidad:** Su propósito es proteger información sensible, privada o estratégica, casos en los cuales y de ser necesario se debe firmar un acuerdo de confidencialidad.
- b) **Declaración de conflicto de intereses:** Todo dignatario. tendrá la obligación de declararse en conflicto de intereses o impedido, cuando su participación o decisión sea incompatible, tenga como consecuencia de manera directa o indirecta un beneficio personal, es decir, aquellos intereses personales o privados de un individuo o los de sus familiares o allegados interfieren o tienen el potencial que interferir con sus deberes y responsabilidades profesionales, laborales o públicas.
- c) **Inhabilidades.** Para las Comisiones y Comités Cerrados, quedan inhabilitados para participar los asociados, presidentes regionales y expresidentes, tanto nacionales como regionales, que mantienen contratos vigentes con la SCA. Esta inhabilidad no aplica para el Presidente Nacional.

Parágrafo: Los miembros deberán declarar cualquier conflicto de intereses, real o potencial, que pueda influir en su juicio. En tales casos, el miembro deberá abstenerse de participar en la discusión y votación del asunto correspondiente, lo cual quedará consignado en el acta.

TÍTULO IV: GOBERNANZA Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 10°. Del Director (a)

- a) **Elección:** Será elegido en la primera sesión del periodo por mayoría absoluta de los miembros con derecho a voto.

b) **Periodo:** Su periodo será de dos (2) años, pudiendo ser reelegido.

c) **Funciones:**

- Presidir y moderar las sesiones.
- Proponer el orden del día en conjunto con el Coordinador.
- Representar a la Comisión o Comité cuando sea requerido.
- Firmar las actas y documentos oficiales emitidos por la Comisión o Comité.
- Hacer seguimiento al plan de trabajo y a las tareas de las subcomisiones.
- Evaluar junto al Coordinador la continuidad de los miembros.
- Las demás que le asigne la Junta Directiva Nacional o la propia Comisión.

d) **Ausencia:** En caso de ausencia, se designará un Director Ad Hoc para la reunión. Si la ausencia es definitiva, se procederá a una nueva elección.

Artículo 11°. Del Coordinador(a)

Designación: Será designada por la Comisión o Comité en su primera sesión.

Funciones:

- a) Convocar a las reuniones, indicando fecha, hora, lugar y orden del día.
- b) Elaborar y distribuir las actas de las reuniones en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.
- c) Mantener organizado y actualizado el archivo documental de la Comisión o Comité.
- d) Gestionar la logística necesaria para el desarrollo de las reuniones.
- e) Apoyar al Director en el seguimiento de los planes de trabajo.

Artículo 12°. De las Reuniones

- a) **Ordinarias:** Se realizarán como mínimo una vez por trimestre, previa convocatoria del Coordinador con al menos cinco (5) días hábiles de antelación.
- b) **Extraordinarias:** Podrán ser convocadas por el Director o a solicitud de al menos tres de sus miembros, con una antelación mínima de tres (3) días hábiles.
- c) **Quórum:** El quórum deliberatorio será de la mitad más uno de los miembros. Las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes con derecho a voto (quórum decisorio).
- d) **Participación no presencial:** Se permitirá la participación a través de medios telemáticos que garanticen la comunicación simultánea, la cual deberá ser informada con antelación al Coordinador.

Artículo 13°. De las Actas

Cada Comisión o Comité será responsable de la elaboración sus actas y estas deberán ser remitidas a la PN, serán de carácter privado y de circulación limitada y contendrán como mínimo:

De cada reunión se levantará un acta que deberá contener:

- a) Número consecutivo, fecha, hora de inicio y finalización.
- b) Lista de asistentes y verificación del quórum.
- c) Orden del día.
- d) Resumen de las deliberaciones, decisiones adoptadas y constancias.
- e) Tareas asignadas, responsables y plazos de cumplimiento.
- f) Será suscrita por el Director y Coordinador, previa aprobación de la Comisión.

Artículo 14°. Subcomisiones o Subcomités

La Comisión o Comité podrá crear subcomisiones para analizar temas específicos. Cada subcomisión tendrá un coordinador responsable de presentar informes de avance a la Comisión o Comité principal.

TÍTULO V: FUNCIONES Y ENTREGABLES

Artículo 15°. Funciones Generales

Las Comisiones y Comités tendrán las siguientes funciones:

- a) Asesorar a la Junta Directiva Nacional y a la Presidencia Nacional en los asuntos de su competencia.
- b) Desarrollar un plan de trabajo anual alineado con el Plan Estratégico de la SCA, que incluya objetivos, metodología, cronograma y riesgos.
- c) Elaborar propuestas, guías y documentos técnicos sobre temas prioritarios, según el caso.
- d) Formular o actualizar su reglamento específico.
- e) Colaborar con otras Comisiones y Comités para asegurar la coherencia y eficiencia del trabajo institucional.
- f) Presentar informes semestrales de gestión a la Junta Directiva Nacional para retroalimentación de todas las regionales y fortalecimiento institucional de la SCA.
- g) Producir material académico, investigativo y de opinión para publicaciones,
- h) Realizar a solicitud de la asamblea, la junta directiva nacional, una regional, por el presidente nacional o por iniciativa propia, los estudios peritazgos y conceptos técnicos e investigaciones sobre temas de interés nacional o regional que comprometa su función como cuerpo consultivo de la SCA.

canalizada exclusivamente a través de la Presidencia Nacional, en su condición de vocero oficial de la SCA.

TÍTULO VI: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 17°. Suspensión de Labores

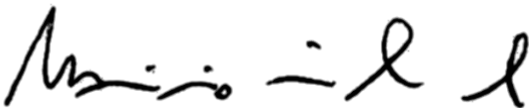
La Junta Directiva Nacional podrá suspender temporal o definitivamente las labores de una Comisión o Comité por:

- a) Desviación de sus objetivos fundacionales.
- b) Inactividad por un período superior a seis (6) meses sin justificación.
- c) Incumplimiento grave o sistemático de este reglamento.

Artículo 18°. Modificaciones al Reglamento

La modificación del presente reglamento requerirá la aprobación de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta Directiva Nacional.

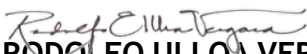
El presente reglamento deroga todas las disposiciones anteriores y se adopta a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2025.



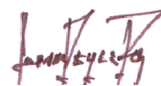
ARQ. MAURICIO URIBE GONZÁLEZ
Presidente Nacional SCA



ARQ. ALFREDO ÁLVAREZ CASTELLANOS
Procurador Nacional SCA



ARQ. RODOLFO ULLOA VERGARA ARQ.
Director Comisión de Actualización
Estatutaria SCA



ALFREDO REYES ROJAS
Coordinador Comisión de
Actualización Estatutaria
SCA